

El pasado 26 de mayo del 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Externa No. 38, en la que se modifican los numerales 3.2.2.2.1., 3.2.2.3.1.2., 3.2.7.2.1, 3.2.7.2.2.1 y reemplaza en su integridad el Anexo 4 “Documento Técnico e Instructivo para el reporte de las transacciones con tarjetas por parte de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia”.

De conformidad con las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta Circular práctica que les permitirá conocer las modificaciones de mayor impacto efectuadas.

Nuevas instrucciones:

- ❏ El concepto de Personas Expuestas Políticamente es modificado en el artículo 2 del Decreto 830 del 2021, para ello los procedimientos especiales deben establecer lo siguiente:
 - Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar las vinculaciones de PEPs en la organización.
 - Todas las vinculaciones de PEPs deben ser aprobadas por la alta gerencia.
 - Para los casos en que el PEP cambie su condición o un asociado y/o vinculado sea de mayor riesgo o alto perfil, el Consejo de Administración o la Junta Directiva son los encargados de proceder con la aprobación.
- ❏ Las organizaciones solidarias que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas o canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas; la organización puede suspender dicho proceso de vinculación y se deberá realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.
- ❏ En relación con el numeral 3.2.7.2.1 “Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ”, se manifiesta que en caso de no presentar o identificar operaciones sospechosas en el respectivo mes, se deberá informar sobre tal hecho ante la UIAF en los siguientes veinte (20) primeros días del mes siguiente del corte.
- ❏ Acorde con el numeral 3.2.7.2.2.1. “Reporte de transacciones individuales” las organizaciones solidarias deberán reportar dentro de los primeros veinte (20) días el informe negativo de transacciones individuales y múltiples, en relación con el anexo 2.
- ❏ Para los Reportes de las Transacciones con Tarjetas, es relevante mencionar que en caso de que no se presenten en el corte, se debe proceder en el siguiente mes dentro de los veinte (20) primeros días el reporte Negativo acorde con el anexo 4.
- ❏ En el anexo 4 “Documento técnico e instructivo para el reporte de las transacciones con tarjetas por parte de las organizaciones vigiladas por la superintendencia de la economía solidaria” se especifican los datos del establecimiento en el cuerpo del archivo del reporte de transacciones, como son:



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Circular KRM No. 021 - 22/ 03 de agosto, 2022

- Dirección del establecimiento/ cajero automático/ corresponsal
- NIT del establecimiento
- Dígito de verificación
- Red del cajero
- Código del cajero automático
- Código del corresponsal.

◀ Es importante mencionar que, las organizaciones vigiladas, tienen un plazo de cuatro (4) meses a partir de la publicación de la presente circular.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

